



DECRETO No. 315 FECHA: Octubre 31 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 2	

POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO No.205 DE 2007, QUE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 2 y 315, numeral 2º de la Constitución Política, el Decreto Ley 1355 de 1970, la Ley 136 de 1994 y la Ordenanza 018 de 2002, modificada parcialmente por la Ordenanza 23 del 15 de diciembre de 2004, y,

CONSIDERANDO

- A) Que corresponde al Alcalde Municipal como primera autoridad de policía de la localidad, velar por el mantenimiento y conservación del orden público en el Municipio.
- B) Que de conformidad con el principio de autonomía territorial, corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- C) Que la Ordenanza No.18 del 27 de septiembre de 2002 ó Código de Convivencia Ciudadana, que rige para el Departamento de Antioquia, en sus artículos 207 y 208, fue derogado por la Ordenanza 023 de diciembre de 2004, en cuanto al horario de los establecimientos abiertos al público.
- D) Que el Acuerdo No.06 del trece (13) de junio de 2003, aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Turístico de Sabaneta, y en aplicación del mismo, se hace necesario abrir espacios de participación ciudadana aportando experiencias para la vida social, cultural y turística del Municipio.
- E) Que corresponde al Alcalde Municipal, propiciar a la comunidad el disfrute de una vida nocturna con dinamismo, que permita a los habitantes y visitantes participar de actividades culturales y económicas, y que estas se reviertan en el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de nuevos empleos, teniendo en cuenta que Sabaneta evoluciona como ciudad de servicios con atributos turísticos.

En mérito de lo expuesto,



DECRETO No. 315
FECHA: Octubre 31 de 2008

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 2 de 2



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el horario de funcionamiento a los establecimientos abiertos al público con venta y consumo de licor, ubicados en zona comercial ó de actividad múltiple, los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2008 hasta las 4 a.m. y el día 2 de noviembre de 2008 hasta las 3:00p.m.

PARÁGRAFO: Los establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, como griles, discotecas, estaderos, restaurantes, cafés, cantinas, bares, heladerías y tabernas, que se refieren el artículo anterior, tendrán como horario de música hasta media hora antes de la hora señalada para el cierre de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo estipulado en este Decreto no aplica para aquellos establecimientos, que por razones de conveniencia y por causas de convivencia y seguridad, les haya sido modificado su horario de funcionamiento en forma temporal.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto No.205 del 18 de diciembre de 2007, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La violación al presente Decreto, será sancionada por la autoridad policiva competente de acuerdo a las normas vigentes

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige para los días octubre 31, noviembre 1 y 2 de 2008, y deroga todas las disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MONTROYA MESA
Alcalde Municipal


MAURICIO VELÁSQUEZ CORREA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano